



LEVANTA EL CIERRE DE CUOTA Y LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DEL RECURSO CONGRIO DORADO PARA LAS EMBARCACIONES MENORES A 12 METROS DE ESLORA EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RÍOS - 00235/2026

Valdivia, 19/ 10/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: Ríos-00184/2026, de fecha 19 de octubre de 2026; la Res. Ex. N° 02955/2025 de 26 de diciembre de 2025, que establece la distribución histórica de la fracción artesanal del Congrio dorado, Regiones Valparaíso-Los Ríos, año 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°: Ríos-00225/2026 de 13 de octubre de 2026 que estableció el cierre de cuota del recurso Congrio dorado, periodo 1 de abril de 2026 a 31 de diciembre de 2026, para las embarcaciones menores a 12 metros de eslora en el área marítima de la Región de Los Ríos, año 2026 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica; y la Resolución N° 36, de 2024, modificada por la Resolución N° 3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Res. Ex. N° 02955/2025, de 26 de diciembre de 2025, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura, año 2026, de la pesquería artesanal del recurso Congrio dorado "*Genypterus blacodes*" en el área marítima comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Ríos.

Que, por Resolución Exenta N°: Ríos-00225/2026, de fecha 13 de octubre de 2026 se estableció el cierre de cuota del recurso Congrio dorado, periodo 1 de abril de 2026 a 31 de diciembre de 2026, para las embarcaciones menores a 12 metros de eslora en el área marítima de la Región de Los Ríos, agotamiento de ésta, suspendiéndose la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del día miércoles 14 de octubre de 2026, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas del día jueves 15 de octubre de 2026.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memo Interno N°: Ríos-00184/2026, de fecha 19 de octubre de 2026, ha informado que, en atención a una solicitud realizada mediante correo electrónico por el presidente del sindicato de Amargos, señor Leandro Espinoza, quien manifestó una situación de emergencia durante las faenas de pesca, y en atención a

esta contingencia, ha solicitado levantar la suspensión ordenada mediante la Resolución Exenta N°: Ríos-00225/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, a partir de las 00:00 horas del día lunes 19 de octubre de 2026.

Que, en razón de lo indicado y de los antecedentes técnicos precedentemente expuestos, corresponde levantar el cierre de cuota y la suspensión de la actividad extractiva del recurso Congrio dorado para las embarcaciones menores a 12 metros de eslora en el área marítima de la Región de Los Ríos, procediéndose a dar el respectivo aviso de levantamiento en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Levántanse el cierre de cuota y la suspensión de la actividad extractiva del recurso Congrio dorado "*Genypterus blacodes*", dispuestos en los numerales 1 y 2 de la Resolución Exenta N°: Ríos-00225/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, para las embarcaciones menores a 12 metros de eslora en el área marítima de la Región de Los Ríos, correspondientes a la segunda temporada -1 abril al 31 diciembre- del año 2026, a partir de las 00:00 horas del día lunes 19 de octubre de 2026.

2.- Téngase presente que la reanudación de la actividad extractiva deberá sujetarse a la cuota legalmente disponible y al cumplimiento de las demás medidas de administración y fiscalización aplicables a esta pesquería.

3.- Notifíquese de la presente resolución de levantamiento a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribase la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

VICTOR CARDENAS SALDAÑA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00184/2026Memo Interno	19/10/2026
RIOS - 00225/2026Resolución Exenta	13/10/2026

FAA/RCV

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30825979&hash=410bf>